



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
(Nº 3/2020) DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES
SRA. ALCALDESA-
PRESIDENTA

Dª Josefa Poyatos de Marcos

SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

Dª Silvia Lopez Docampo
D. Anastasio Canales Duque
D. Javier de Marcos Castellanos
D. Jesus Fernandez Redondo
Dª. Emilia Redondo Lozano
D. Enrique Jose Castellanos
Fernandez

SRA. SECRETARIA-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino, siendo las 10:00 horas del día 21 de Diciembre de 2020, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres(as) arriba reseñados, asistidos por mí, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que doy fe.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento pleno está integrado por **SIETE** miembros de hecho y **SIETE** de derecho.

Los/as Sres/as Concejales pertenecen a los siguientes partidos políticos:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

- Dª Josefa Poyatos de Marcos
- Dª. Silvia Lopez Docampo
- D. Anastasio Canales Duque
- D. Javier de Marcos Castellanos

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: (P.P.)

- Dª Emilia Redondo Lozano
- D. Jesus Fernandez Redondo
- D. Enrique Jose Castellanos Fernandez

DILIGENCIA DE SECRETARÍA EN LA REDACCIÓN DEL ACTA.

Según el art. 109. g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, en la redacción de las actas se transcribirá:

“g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”

Asimismo, en parecidos términos se pronuncia también el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando, al referirse al contenido de las actas de las sesiones plenarias, habla de que en éstas *“deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas”*.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta ruega a la Secretaria-Interventora que desarrolle el contenido de la sesión plenaria.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

PRIMERO. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, sesión plenaria nº 2/2020 de 19 de Octubre de 2020; no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los miembros de la Corporación, se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Y sin formular observaciones al borrador del acta de la sesión anterior por parte de los miembros asistentes, el PLENO CORPORATIVO, por unanimidad, con siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión anterior, **sesión ordinaria nº 2/2020 de 19 de Octubre de 2020** ; y proceder a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 70/2020. CONVENIO DE COLABORACION TELECOMUNICACIONES

Visto el correo electrónico recibido el día 4 de Noviembre de 2020 por parte de la FEMP en relación a la suscripción de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de Castilla La Mancha, para el asesoramiento y la prestación de otros servicios en materia de telecomunicaciones.

Considerando que no supone coste económico para este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación, con siete votos a favor de los siete que legalmente lo constituye, y en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente, en concreto el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la participación en el convenio general en materia de telecomunicaciones, en los términos que figuran en el expediente de su razón.

SEGUNDO. - Designar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos tramites en este asunto sean precisos.

TERCERO.- Comunicar a la FEMP y al Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de Castilla La Mancha, el interés de este Ayuntamiento en beneficio de todos sus habitantes en materia de telecomunicaciones.

Durante el punto se producen las siguientes intervenciones:

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se manifiesta que estuvo hablando con el Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad y le aseguraron que para el año que viene la fibra al pueblo.

TERCERO. - EXPEDIENTE 95/2020. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS

Visto el expediente 95/2020 relativo al reconocimiento de complemento de antigüedad/ trienios del personal laboral indefinido por transcurso del tiempo de este Ayuntamiento de Solana del Pino.

Visto el informe jurídico de la Secretaria-Interventora de esta entidad de fecha 14 de Diciembre de 2020.

Considerando que al personal laboral de la Administración Pública, sea fijo, indefinido o temporal, le asisten los mismos derechos que se establecen en la normativa laboral de aplicación y normas convencionales, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de su contrato y sin que en modo alguno puedan ser discriminados en función de la relación jurídica que ostentan.

Habida cuenta del principio de igualdad de trato respecto a las condiciones retributivas (antigüedad-trienios) entre todo el personal que presta servicios para el Ayuntamiento.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

Considerando que según el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de las Administraciones Públicas antes indicadas, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino), como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral.

Considerando asimismo, que el art. 2.1 de la Ley 70/78 determina que el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que correspondan a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconocen.

Considerando que, en desarrollo de esta última previsión legislativa, el RD 1461/1982, de 25 de junio de aplicación de la Ley 70/78, establece en su art. 2 que los servicios previos reconocidos se acumularán por orden cronológico y se procederá a un nuevo cómputo de trienios y su valoración.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con 7 votos a favor, de los siete que lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Reconocer los trienios a los empleados públicos que a continuación se relacionan, a pagar con efectos de 1 de enero de 2.021 (se recogen en el presupuesto municipal para este año), según la siguiente tabla:

<u>TRABAJADOR</u>	<u>Nº DE TRIENIOS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>FECHA DEL SIGUIENTE TRIENIO</u>
Lidia Peces Fernandez	4	C2	14-07-2022
Estanislao Ponce Ramirez	3	C2	25-12-2021

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nominas, a la Intervención y Tesorería municipal, así como a los interesados en el procedimiento.

Durante el punto se produjeron las siguientes intervenciones:

La **Sra. Secretaria-Interventora** explica el motivo del este expediente, que no es otro, que el reconocimiento de antigüedad/ trienios del personal laboral indefinido, en virtud del principio de justicia social con otros trabajadores del Ayuntamiento. El informe jurídico está argumentando legalmente y el importe de los trienios se han reconocido en las partidas correspondientes del presupuesto del año 2021 que mas adelante se tratará.

CUARTO.- EXPEDIENTE 29/2020. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 129/2020 de 30 de Octubre de 2020, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 29 de Septiembre de 2020 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 29 de Octubre de 2020 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 29 de Octubre de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria **RESUELVO:**





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019 en los términos que ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, informando de los siguientes datos:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2019

Resultado Presupuestario: Positivo **34.562,25**

Remanente de tesorería total: Positivo **259.522,73**

Derechos de difícil o imposible recaudación: Negativo (por imposición legal) **-13.980,50**

Remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada: Positivo **42.086,00**

Remanente líquido de tesorería para gastos generales: Positivo **245.542,23**

Asimismo se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria arrojando un resultado de 46.930,58 € y con la Regla de Gasto (-11,81% sobre un 2,7% estipulado para 2019), por lo que implica que NO debe formularse un plan económico financiero para la entidad.

TERCERO.- Remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda."

Igualmente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, donde se determina en concreto la necesidad de que la intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del presupuesto, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se emite el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 29-09-2019, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

□ Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

□ El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

□ Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

□ El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

□ La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

□ Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el art. 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO GENERAL 2019 Ayuntamiento de Solana del Pino

Capitulo	Liquidacion presupuesto de ingresos (derechos reconocidos netos)	Liquidacion presupuesto de gastos (obligaciones reconocidas netas)	DIFERENCIA
1	136.052,86	108.209,23	
2	5.546,48	127.986,07	
3	94.970,23	14.509,80	
4	124.522,62	68.068,94	
5	3.874,44	-	
6	-	72.391,01	
7	73.129,00		
TOTAL	438.095,63	391.165,05	46.930,58





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

AJUSTES A REALIZAR: No

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO 2019 (Criterios SEC 95): 46.930,58

SEXTO.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto. Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Solana del Pino en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

El calculo de la regla de gasto del presupuesto de 2019 se detalla como sigue:

REGLA DE GASTO -Liquidacion de obligaciones reconocidas CAPITULOS 1 A 7 -----244.026,33 €

GASTO COMPUTABLE 2018: 284.166,85 € (datos suministrados a la oficina virtual EELL)

GASTO COMPUTABLE 2019: 244.026,33

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" 40.140,52

% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 -11,81 %

SEPTIMO: A este respecto café informar del siguiente resultado: En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto."

Y el Ayuntamiento Pleno de Solana del Pino se da por **ENTERADO** de la resolucio de alcaldia de la liquidacion del presupuesto del año 2019.

Durante el punto se produjeron las siguientes intervenciones:

La **Sra. Secretaria-Interventora** explica a los Sres/as Concejales/as el contenido de los resultados de la liquidación del año 2019, así como el significado de los conceptos regla de gasto y estabilidad presupuestaria, principios básicos que debe cumplir la entidad.

QUINTO.- EXPEDIENTE 84/2020. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de Solana del Pino correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaria-Interventora municipal de esta Corporación, de fecha 9 de Diciembre de 2020

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha 9 de Diciembre de 2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 11,36%.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

Y vistas las competencias que le confiere la legislación vigente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con 7 votos a favor de los 7 que legalmente lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS AÑO 2.021

Operaciones corrientes

I	Impuestos directos	130.306,16
II	Impuestos indirectos	4.957,75
III	Tasas y otros ingresos	96.893,94
IV	Transferencias corrientes	142.016,36
V	Ingresos patrimoniales	4.053,03

Operaciones de capital

VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	132.844,15
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00

TOTAL 511.071,39

ESTADO DE GASTOS AÑO 2021

Operaciones corrientes

I	Personal	155.419,29
II	Bienes corrientes y servicios	129.020,20
III	Gastos financieros	15.100,00
IV	Transferencias corrientes	62.087,75
V	Fondo contingencia	0

Operaciones capital

VI	Inversiones reales	132.844,15
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	16.600,00

TOTAL 511.071,39

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Durante el punto se producen las siguientes intervenciones:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

Por parte de la **Secretaria-Interventora** se explica todos los documentos e informes que integran el expediente, procediendo a la lectura en extracto de los mismos, y dando cuenta de cada una de las partidas que integran el estado de ingresos y el estado de gastos para el ejercicio económico 2021.

En primer lugar, procede a la lectura de la Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

Asimismo, hace una observación en cuanto a una plaza de funcionario de carrera, con la categoría de auxiliar administrativo, la cual se ha estado incluyendo en los presupuestos municipales con dotación de cero euros, y eso, les explica no se puede hacer, ya que cualquier plaza que se incluya en la plantilla presupuestaria debe estar dotada, por tanto, a nivel legal lo mas aconsejable es amortizarla, conforme al procedimiento previsto o dotarla económicamente, con lo que supone para el presupuesto municipal de gastos aproximadamente otros 25.000 €, que no los puedes destinar a otra cosa.

Una novedad conforme al presupuesto de años anteriores, en el Capitulo I de Gastos de Personal se han incluido las subvenciones de otras administraciones destinadas a financiar la contratación de personal laboral temporal, obviamente de las que se tiene conocimiento, y así evitar estar realizando modificaciones presupuestarias de generación de crédito a lo largo del año si ya se conoce la resolución de las citadas subvenciones.

En segundo lugar, les informa de la plantilla presupuestaria con el personal funcionario y laboral, y cuya composición se recoge en el expediente de su razón.

En tercer lugar, hace referencia a las inversiones a realizar en este año.

En el informe económico-financiero realizado por esta funcionaria, plasma de cierta manera lo recogido en la Memoria de alcaldía, aunque hace alusión a la revisión de los déficits tarifarios, en cuanto a que un servicio no puede costarle mas al Ayuntamiento de lo que ingresa por las tarifas. Asimismo, hace alusión al posible establecimiento del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que aunque es potestativo, existe en algunos Ayuntamientos. No obstante, es decisión de la Corporación su establecimiento en caso de que así lo decidieran. Les informa que realmente este impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título. En realidad, no es que se recaude demasiado, porque realmente es cuando se trasmite la propiedad, es decir, una venta de un inmueble, una herencia.... pero a efectos presupuestarios viene bien. En caso de que se quisiera establecer por la corporación, se debería regular mediante ordenanza fiscal y por supuesto, dentro de la ley, aplicar los coeficientes mas bajos.

Asimismo, otras de las situaciones que deben tenerse en cuenta es que debe procederse al afloramiento de hechos imposables del Impuesto de Bienes Inmuebles que actualmente no tributan por no estar dados de alta en el Catastro. Lo mismo ha de hacerse con el padrón de basuras y con el de alcantarillado, este último especialmente por el hecho del elevadísimo coste del servicio de depuración.

En resumen, se cumple con la estabilidad presupuestaria ya que en el estado de ingresos se prevé ingresar **511.071,39 €** y en el estado de gastos igualmente **511.071,39 €**.

A continuación, les indica a los Sres/as Corporativos los importes de cada una de las partidas que integran el presupuesto por capítulos, explicándoles en que consisten cada uno de ellos.

Se hace la advertencia que por parte del **Sr. Fernández Redondo (G.M.P.)** antes de la apertura de la sesión, ha detectado un error en el Capitulo I en la partida 241.1321.13 y en la partida 241.160.13 en la cuales estaban que estaban mal los importes, por lo que el sobrante va a ir destinado a la partida de materiales si todos los concejales lo ven conveniente, ya que está un poco baja de dotación.

Una vez vistas las partidas, se procede a la lectura del informe de las operaciones de crédito:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

1.1.- ICO: PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2012:

• **Fecha formalización:** 2012, a consecuencia de la no aprobación por el Ayuntamiento de un Plan de Ajuste que hubiera permitido la concertación de una operación normal de crédito a largo plazo. En su lugar, y desde entonces, el Ministerio de Hacienda procedió a liquidar la totalidad de la deuda a corto plazo con los proveedores (facturas acumuladas pendientes de pago), resarcándose con la retención mensual del 50% de las cantidades que en concepto de participación en los tributos del Estado se abonan al Ayuntamiento (aplicación presupuestaria 420.00 del estado de ingresos). La retención se realiza en concepto de amortización de principal e intereses (la cuantía de estos se ha visto sensiblemente reducida a partir del mes de abril de 2019. equiparándose actualmente a la amortización de principal).

• **Fecha vencimiento:** Indeterminada (hasta la extinción total de la deuda a base de retenciones mensuales del 50% de los ingresos en la participación en tributos del Estado)

• **Finalidad:** Pago de deudas pendientes a proveedores hasta el año 2012.

• **Importe inicial:** 478.628,69 €

• **Período de reembolso:** Indeterminado.

• **Anualidad teórica de amortización (2021):** 16.215'44 €

• **Aplicaciones de gasto en que se incluye para el ejercicio 2021:**

011.310 (intereses): 15.000,00 €

011.913 (amortización de capital): 16.600,00 €

• **Capital pendiente de amortización a 31-12-2019:** 432.227,89 €

1.2.- PLAN DE PAGOS CON EL R.S.U.:

• **Fecha formalización:** 18-07-2016

• **Fecha vencimiento:** 05-04-2027

• **Finalidad:** No es una operación financiera, pero ha de considerarse como tal carga, pues atiende a la cancelación de impagos a muy largo plazo. Acordada su concertación mediante convenio con el R.S.U. de fecha 18-07-2016, por el que se pactó un Plan de Pagos periódicos, estipulado en la cuantía fija de 2.823,70 euros/trimestre, sin abono de intereses, para saldar la deuda pendiente de los ejercicios 2013 a 2015, ambos incluidos, en concepto de prestación de los servicios de suministro de agua potable y de recogida de residuos.

• **Importe:** 112.946'91 €

• **Período de reembolso:** 10 años

• **Anualidad teórica de amortización (2021):** 11.294'80 €

• **Aplicaciones de gasto en que se incluye para el ejercicio 2021:** 1621.467 (amortización de deuda): 11.294'80 € de los 22.000 € previstos en el total de la aplicación presupuestaria.

• **Capital pendiente de amortización a 21-10-2020:** 64.944,01

Por parte del **Sr. De Marcos Castellanos** se manifiesta que hay que revisar el Plan ICO a proveedores, ya que en los primeros años no se amortizó nada de capital. Se tenía una reunión en Ciudad Real para tratar el tema, pero por imposibilidad de asistir por parte de la Secretaria se tuvo que suspender, pero se tiene que investigar esa situación.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dice que no entiende porqué los primeros años en vez de bajar la deuda, incluso subió, porque por poco que pagues, siempre bajas el capital pendiente. Por tanto, se va a retomar el asunto con el Delegado de Hacienda para que nos explique que es lo que ocurrió. Además, insta a los señores concejales del Partido Popular a que si lo desean, pueden asistir con ellos a la reunión.

La **Sra. Redondo Lozano** responde que vale.

Por parte de la **Sra. Secretaria** se informa que solicitó personalmente a los funcionarios del ICO si cabría la posibilidad de tener algún tipo de contrato o documento de formalización del prestamos, pero la respuesta fue negativa, ya que solo existe en el expediente el cuadro de amortización. En este caso, el Ayuntamiento debía mucho dinero, y a través de los fondos ICO del estado se "rescató" por así decirlo de alguna manera al ayuntamiento y poder hacer frente a las deudas, descontando por ende de la participación de tributos del estado que nos ingresan, la mitad.

La **Sra. Redondo Lozano** pregunta si eso sucedió en todos los Ayuntamientos.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

La **Sra. Secretaria** responde que no, ya que en otros sitios sacaron prestamos de entidades bancarias haciendo sus correspondientes plan de ajuste, como pasó en el pueblo que también lleva esta funcionaria, y no descontando por tanto el 50% de la participación de tributos del estado.

Por ultimo, manifiesta que las bases de ejecución, como instrumento de organización a nivel presupuestario y contable, dictan lo que marca la ley, y lo único que ha hecho con ellas es adecuar las mismas a la normativa actual, ya que la legislación que se reflejaba estaba derogada.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde Presidente, procedió a informar de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada por el Pleno y cuya relación ha sido repartida con la convocatoria (**Del nº 103 de 2 de Septiembre de 2020 al nº 149 de 8 de Diciembre de 2.020**).

Asimismo, se hace constar, que existen decretos en papel del 103 al 107, ya que debido a que la plataforma electrónica Gestiona-ESpublico es nueva, no se siguieron los pasos adecuados, y no se numeraron, por tanto están duplicados pero tienen su propio contenido.

Y el Ayuntamiento Pleno ha quedado enterado de las resoluciones de alcaldía, no haciéndose observaciones a las mismas.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR formula sus ruegos y preguntas:

SR. FERNANDEZ REDONDO:

1. En primer lugar, transmite su agradecimiento al Equipo de Gobierno por la decisión tomada por el cierre del Centro social, entre otros tantos, ya que era un punto de encuentro para fines sociales y culturales, así como para hacer comidas, donde no se respetaban las medidas contra el Covid de nuestra comunidad; y dado que el numero de personas era superior al permitido, no se respetaban las distancias de seguridad, y en ocasiones tampoco disponían de mascarillas, por lo que suponía un riesgo para la sociedad y para nuestro pueblo. Por tanto, solicitan que mientras dure la pandemia se restrinja el uso de estos locales públicos, en la medida de lo posible, y que en estos locales se haga cumplir la normativa COVID vigente.

2. En cuanto al tema del teléfono. Llevan unos meses consecutivos donde gran parte de los vecinos del municipio encuentran anomalías en la red de telefonía fija, sufriendo así la pérdida de línea y el fallo de la conexión. Tras varias comprobaciones técnicas en domicilios particulares, se puede llegar a la conclusión que se trata de un problema generalizado.

El Sr. De Marcos Castellanos responde que ellos están hartos de llamar y no hacen caso; ya no saben que hacer.

El Sr. Fernández Redondo dice que él esta harto de llamar y nada, van a los domicilios y no pasa nada.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que hace quince días el propio Delegado ha escrito una carta para que por fin vengan. Incluso al Delegado le dijeron que Solana del Pino no había llamado allí, y tu veras, lo primero es que las llamadas están grabadas y no vienen.

3.- Desde hace un mes aproximadamente, en el Altillo se encuentra abierto un agujero perfectamente señalado, que se supone que es de la empresa de aguas, pero que puede llegar a ser molesto por los coches que pasan por allí.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

El **Sr. De Marcos Castellanos** explica que le dijeron los de Emasser (Empresa del agua) encárgate de traer un herrero; pues bien, ya ha llamado a tres herreros y le dicen que van a ir y nada; así que ha hablado con Emasser para decirles que se encarguen ellos, porque eso no es suyo. Ellos también están pendientes del tema.

4.- ¿Tiene pensado este Consistorio realizar algún acto durante Navidad, Nochevieja o Cabalgata de Reyes?

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dice que para nochevieja no se pensaba hacer nada, en todo caso, se señalaría la plaza para poder tomar las uvas, para mantener las distancias y tirar los fuegos artificiales. En el caso de los Reyes, se estaba pensando pero aun está en “standby”; y para los niños poner un buzón real, para los que quieran que pasen los reyes por su puerta lo puedan solicitar. Se van a hacer los reyes con el coche por las casas que lo soliciten, pero nada mas.

El **Sr. Fernández Redondo** pregunta que en el caso de nochevieja quien se va a encargar de regular que se cumpla la normativa Covid.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dice que ellos, pero que aun no saben cómo hacerlo, si parcelar como en la piscina o poner rayas en el suelo. La gente va a salir, pero a ver qué medidas se ponen. Al final es la responsabilidad individual de cada uno.

La **Sra. Redondo Lozano** manifiesta que ella recomienda que todo el mundo se quede en su cabeza.

El **Sr. Fernández Redondo** dice que desde el grupo popular apelamos a la responsabilidad, confiamos en vosotros como Equipo de Gobierno, y os invitamos hagáis un llamamiento a la gente de este municipio y posibles visitantes para celebrar las fiestas con la mayor responsabilidad y precauciones posibles, respetando horarios de toque de queda, reuniones masivas... En general, la normativa impuesta por el ministerio de sanidad en nuestra comunidad para poder evitar que el covid llegue a nuestro municipio.

5.- Respecto a la subvención de ayuda a la limpieza del colegio, quería saber de cuanto era la duración de dichos contratos, y que la Secretaria les ha informado que el primero va de Septiembre a Diciembre y la segunda subvención de Enero a Junio de 2021, y quería saber si pasado ese tiempo que se va a hacer.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** responde que a priori, lo que se tenía pensado, hay varias opciones. En principio, la subvención era hasta el 31 de Diciembre, se contrataban dos personas a 3 horas hasta el 31 de Diciembre y luego han dado otra subvención hasta que acabe el curso en Junio. Las opciones son las siguientes: las dos personas provienen de la bolsa de limpieza del Ayuntamiento porque se nos aconsejó tirar de la misma. Esas bases tienen una normativa, es que son 6 meses 4 horas diarias. Estas dos personas solo han trabajado 4 meses y solo a 3 horas diarias, se les puede aumentar hasta las 480 horas a las 2, de forma que estén 6 meses, para que sea lo mas justo posible; o se quitan a 31 de Diciembre y se pone a otra gente. Lo que está claro, que no se van a saltar la ley y que es lo mas justo.

La **Sra. Secretaria** informa que antes de ver las bases de la subvención hay que ver las bases de la bolsa de limpieza, que son 20 horas semanales y contratos de 6 meses, por lo tanto, a estas dos trabajadoras les faltarían dos meses mas para completar los 6, más una hora por día que no han trabajado. El problema es que ha hablado con Diputación, y eso no se puede hacer hasta completarles su tiempo, es decir, quien entre en Enero tiene que estar hasta Junio, sean las mismas o nuevas, pero quien empieza en Enero tiene que estar los seis meses, no se puede partir el contrato.

Aquí puede suceder que las dos personas contratadas inicialmente van a querer que se cumpla lo que se establecía en las bases de la convocatoria de la bolsa de limpieza, independientemente de subvenciones que nos den.

Si se hubieran sacado bolsas especificas para el refuerzo de limpieza de los colegios, este problema no habría sucedido, ya que es muy difícil acoplar una subvención a la contratación que parte de una bolsa municipal. Lo que está claro, es que las personas ya contratadas tienen que completar su tiempo en la bolsa.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

La **Sra. Redondo Lozano** pregunta por qué cuando se hizo esa contratación en vez de 3 horas no se les contrató 4 horas.

La **Sra. Secretaria** responde porque eso fue lo que nos dieron.

El **Sr. Fernández Redondo** dice que según se manifestó en el pleno anterior, la subvención vino en principio para una persona para 3 horas, pero luego se amplió a 6 horas; y la persona contratada en primer lugar no se le pudo ampliar el contrato a 6 horas por motivos familiares y se contrató a la persona siguiente, pero considera que esto es excepcionalmente.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** responde que no es excepcional, que era una para seis horas o dos para tres horas.

El **Sr. Fernández Redondo** cree injusto que se mantenga a dos personas durante a nueve o diez meses en la bolsa, cuando hay gente en el pueblo que también tiene derecho a comer, y que no sean siempre los mismos. Continúa diciendo que las personas que fueron contratadas sabían que iban para tres horas cada una.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dice que hay que hacer lo que diga la ley.

La **Sra. Secretaria** lee el siguiente párrafo de las bases de la bolsa de la limpieza: “*A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia a si lo establezca, la presente bolsa de empleo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional*”, aunque no sabe muy bien que significado quiso darle el redactor de las mismas, entiende que exceptúa los supuestos que vengan de una subvención.

El **Sr. De Marcos Castellanos** dice que en caso de que estas personas estuvieran 9 meses ganarían 3.420 €, y realmente quien se contrata de la bolsa para 6 meses ganaría 3.042 €, es decir, es una cifra que se aproxima y no van a ganar mucho mas que los de 6 meses. También hay que pensar que si las despedimos ahora, el tema del paro no les va a quedar prácticamente nada, pero es que el problema es que hay que hacer una bolsa nueva, ya que esta bolsa se ha agotado, ya que queda una persona que tiene que sustituir a la que ahora está limpiando y que finaliza en Enero, y con esa contratación finaliza la bolsa.

(Por parte de una persona del público se increpa al Sr. De Marcos Castellanos por lo que está diciendo en cuestión al paro)

La **Sra. secretaria** explica las diferencias entre la prestación por desempleo y el subsidio por desempleo, que son conceptos distintos, y solicita la palabra a la Sra. Alcaldesa para exponerle una idea. A estas señoras como les queda un tiempo de contratación se les puede contratar para la limpieza del Ayuntamiento hasta terminar sus horas cuando finalice el contrato de Patricia y a la última de la bolsa llamarla para cubrir meses del colegio o sacar bolsa nueva.

El **Sr. Fernández Redondo** manifiesta que si esta subvención vino en principio concedida de Septiembre a Diciembre, ya ellas cuando entraron en este contrato sabrían que no tenían los mismos derechos que el resto de participantes en la bolsa; ellas deberían de saber esto, y tenían en su mano la renuncia.

La **Sra. Alcaldesa** responde que las trabajadoras en ningún momento han dicho de renovar el contrato, sino que hay que prever que se va a hacer, y hacerlo de la manera mas justa posible y nada salga perjudicado.

El **Sr. Canales Duque** dice que por que no se les alarga hasta completar sus horas, respondiéndole la Sra. Secretaria, que como ha dicho antes, no se puede, a lo que el concejal manifiesta que aunque se les contrate hasta junio van a salir casi por el mismo dinero, y lo poco que le va a quedar de ayuda.

(La persona del publico vuelve a irrumpir en el debate de malas formas a raíz de la intervención del Sr. Canales Duque, y así queda constancia en la grabación efectuada)





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

La **Sra. Secretaria** informa a la Alcaldía-Presidencia que esa situación no se puede consentir y dirigiéndose al público le manifiesta que no se puede intervenir en la sesión plenaria, y mucho menos vocear. Les hace la advertencia mas de 3 veces.

El **Sr. Canales Duque** ante los comentarios del público, abandona el Salón de Sesiones, siendo las 11:24 minutos, no volviéndose a incorporar.

La **Sra. López Docampo** se dirige al público y le informa que no puede intervenir.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dice que se tiene que solucionar el problema entre todos, y pregunta a los demás si ven bien la idea que ha propuesta la Secretaria.

La **Sra. Redondo Lozano**, concejal del grupo popular, también ve bien lo propuesto.

El **Sr. De Marcos Castellanos** pregunta si el Ayuntamiento puede asumir el coste.

La **Sra. López Docampo** informa que una de las trabajadoras aun no ha disfrutado de sus vacaciones. Y pregunta que en vez de coger a dos personas a 3 horas para la limpieza de los colegios, porque no se coge a una con una jornada de 6 horas.

La **Sra. Secretaria** a la pregunta del Sr. De Marcos dice que la persona de la limpieza si esta presupuestada, habría que agregarle un poco mas de otra partida, pero si puede asumirse. En el caso de la segunda pregunta, que ya se verá. Y que la propuesta de la Sra. López Docampo la ve acertada.

El **Sr. Fernández Redondo** sigue pensando que las trabajadoras ya sabían que iban a trabajar 3 horas de los meses a Septiembre a Diciembre, y entiendo que hay que cumplir la bolsa, pero en el caso de que esta segunda subvención no se hubiera concedido, qué hubiera pasado con las trabajadoras, habría que tener que asumir el coste el Ayuntamiento hasta finalizar sus contratos.

La **Sra. Secretaria** responde que si se lo hubieran solicitado si, porque hay que cumplirse todos los requisitos de la bolsa de trabajo de la que vienen.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que no se nos olvide que hay que sacar una bolsa de trabajo nueva, ya que está a punto de agotarse.

El **Sr. Fernandez Redondo** no está de acuerdo con lo que se va a plantear ahora.

Finalizado este punto, se trata nuevamente el tema de la deuda, donde el **Sr. De Marcos Castellanos** dice que le extraña mucho que el anterior secretario, con un simple escrito, nos bajaron el importe de interés de la deuda ICO.

La **Sra. secretaria** dice que ella lo solicitó para ver los términos en los que se había redactado, pero no se lo entregaron, dijeron que no tenían nada.

Por el SR. CASTELLANOS FERNANDEZ:

1. En relación a lo que se ha dicho antes, que había viviendas que no estaban registradas. Decir que el Catastro esta muy mal, y a ver si a través del Ayuntamiento se puede hacer algo, de incluir tanto bienes rústicos como urbanos; y que tiene que pagar.

La **Sra. Secretaria** le responde que en Catastro se va cambiando conforme nos vamos enterando.

La **Sra. Redondo Lozano** dice que sobre todo arreglar lo rustico. Hace muchos años, vinieron dos personas del catastro durante dos o tres semanas y venia la gente con su documentación para arreglarlo.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL

C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

2. Ruega que los plenos se hagan por la tarde.

La **Sra. Secretaria** dice que vale, pero que no sea muy tarde, ya que luego tiene hasta a su pueblo dos horas de viaje.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia declara finalizada la sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos y para constancia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados, yo la Secretaria-Interventora de esta Corporación, expido el presente borrador del acta, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Solana del Pino, a 21 de Diciembre de 2.020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. D^a Josefa Poyatos de Marcos

Fdo. D^a Virginia de Nova Pozo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

